

Colectivo



Examen
Periódico
Universal
México 2024

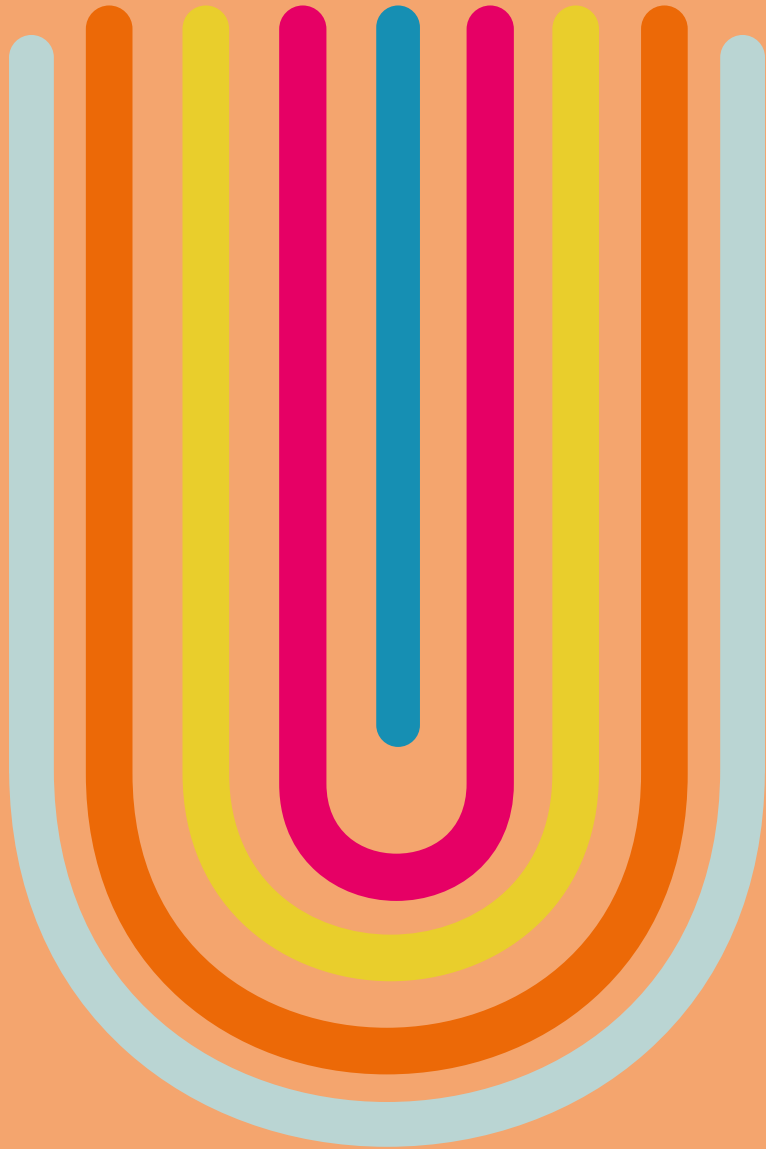
Desplazamiento
Interno Forzado

MÉXICO HABLA SOBRE DERECHOS HUMANOS



Informe temático
sobre Desplazamiento
Interno Forzado

para el 4o examen periódico
universal de México






4to Examen Periódico Universal México
**Informe temático sobre
desplazamiento forzado interno**



Colectivo de personas víctimas de desplazamiento
forzado y organizaciones acompañantes





El Colectivo EPUMx es una coalición de organizaciones, redes y colectivos de sociedad civil nacionales, estatales e internacionales que trabajan en el ámbito de los derechos humanos en México. El Colectivo se aglutina alrededor de los ciclos de evaluación de México ante el Examen Periódico Universal y sus integrantes han presentado contribuciones conjuntas desde el primer ciclo sobre el país en 2009



Colectivo EPUMX, *Informe temático sobre desplazamiento forzado interno para el cuarto EPU México (2024)* por organizaciones de la sociedad civil mexicana identificadas como Colectivo EPUMX, México, 2023.



CC BY-NC 4.0

Attribution-NonCommercial 4.0 International



Somos el colectivo EPUmx

El **Colectivo EPUmx** es una coalición conformada por más de 300 organizaciones, redes y colectivos de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de los derechos humanos en México.

Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos
ALIADAS por la Igualdad y la No violencia
Alianza mexicana contra el fracking
Almas Cautivas
Aluna Acompañamiento Psicosocial, A.C.
Amnistía Internacional México
ARTICLE 19 México y Centroamérica
Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C.
Asociación Ecológica Santo Tomás A.C.
Asociación Progreso para México
Bajo Tierra Museo del Agua
Balance Promoción para el Desarrollo y la Juventud A.C.
Casa Frida "Refugio LGBT"
Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria OP", A.C.
Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan"
Centro de Derechos Humanos de las Mujeres A.C.
Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas
Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba A.C.
Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez AC
Centro de Derechos Humanos Paso del Norte A.C.
Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero
Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos A.C.
Centro de Investigación y Capacitación, Propuesta Cívica
Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C.
Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C.
Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, AC
Centro Regional de Defensa de Derechos Humanos "José Ma. Morelos y Pavón" A.C.
Chantiik Taj Tajinkutik A.C.
Clínica Jurídica para Refugiados Alaíde Foppa
Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua
Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad A.C.
Colectivo de Personas Víctimas de Desplazamiento Forzado y Organizaciones Acompañantes. Integrado por: Chihuahua: Colectivo de personas desplazadas "Nuevo Amanecer" de Parral, Comunidad de Baborigame de Guadalupe y Calvo, Desplazados de la Comunidad del Manzano, Desplazados de la Comunidad de Monterde, Desplazados de la comunidad Coloradas de la Virgen, Consultoría Técnica Comunitaria A.C., Centro de los Derechos Humanos de las Mujeres A.C., Alianza Sierra Madre, Equipo de Producción Documental "CRUZ". Durango: Colectivo de personas desplazadas "Nuevo Amanecer"; Sonora: Colegio de Sonora, Red Kaweruma para apoyo a Guarijios. Sinaloa: Comunidad Mayo de Huites. Chiapas: Desplazados Tzeltales de Ocosingo, Colectivo de desplazados COLEMBU de la zona norte, Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A.C., Voces Mesoamericanas. Oaxaca: Desplazados triquis de Tierra Blanca Copala y San Juan Copala, Movimiento de Unificación y Lucha Triqui Independiente (MULTI). Guerrero: Desplazados de la comunidad de Leonardo Bravo, Desplazado de Zitlala, Centro Regional de Defensa de Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro de derechos de las víctimas de violencia Minerva Bello. Quintana Roo: Desplazados Kanjobales y Cakchiqueles de Maya Balam. Michoacán: Desplazados de Aguililla, Desplazados de Chinicuila, Desplazados de Coalcoman, Desaparecid@s de la Costa y Feminicidios de Michoacán (Decofem), Observatorio de Seguridad Humana de la Región de Apatzingán. Colima: Desplazados de Colima reubicados en Michoacán. Ciudad de México: Centro de Seguridad Urbana y Prevención, Centro de Investigación y Acción Social A.C., Red de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos A.C., Aluna acompañamiento psicosocial A.C., Servicios y Asesoría para la Paz A.C. Foro para el Desarrollo Sustentable A.C. (Trabajo interestatal en Sinaloa, Sonora, Campeche, Quintana Roo y Chiapas).

Colectivo Emancipaciones
 Colectivo Masehual Siuamej Mosenyolchikauanj
 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
 Comité Cerezo México
 Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C
 Comunicación e Información de la Mujer A. C
 Comunicación y Educación Ambiental S.C.
 Consultoría Técnica Comunitaria A.C
 Data Cívica
 DiRamona
 Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social A.C.
 EcoMaxei
 Elementa DDHH
 Engenera A.C.
 EQUIS Justicia para las Mujeres
 Escazú Ahora
 Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
 Espacio de Organizaciones de la Sociedad Civil para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Las organizaciones que integran el Espacio OSC son: ARTICLE 19; Casa del Migrante Saltillo; Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan; Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA); Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, (CMDPDH); Comunicación e Información de la Mujer A.C. (CIMAC); Consorcio para el Diálogo Parlamentarios y la Equidad Oaxaca (Consorcio Oaxaca); Instituto de Derecho Ambiental (IDEA), Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos (RedTDT); SMR: Scalabrinianas, Misión con Migrantes y Refugiados. El Espacio OSC está acompañado por Brigadas Internacionales de Paz (FBI) – Proyecto México.
 Fian México
 Frontline Defenders
 Fundación Arcoiris por el Respeto a la Diversidad Sexual A.C. Coordinadora del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBT+ en México que agrupa a 64 organizaciones y de la Red de Apoyo a las Personas Migrantes y Refugiadas LGBT en México de 25 organizaciones.
 Fundación Juconi México A.C.
 Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho
 Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.
 Grupo de Trabajo Sobre Política Migratoria-GTPM; Aldeas Infantiles SOS México, I.A.P.; Alianza Américas; American Friends Services Committee; Asylum Access México (AAMX) A.C.; Casa del Migrante Saltillo (Frontera con Justicia A.C.); Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C.; Coalición Pro Defensa del Migrante de Baja California; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Fundación Appleseed México, A.C.; DHIA. Derechos Humanos Integrales en Acción, A.C.; IMUMI Instituto para las Mujeres en la Migración; Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C.; INSYDE Instituto para la Seguridad y la Democracia; M3 Movimiento Migrante Mesoamericano; Paso de Esperanza A.C.; REDIM Red por los Derechos de la Infancia en México; Save the Children México, Sin Fronteras, IAP; Servicio Jesuita a Refugiados; SMR Scalabrinianas: Misión con Migrantes y Refugiados; Leticia Calderón, Analista en temas migratorios; Brenda Valdés; Elba Coria; Manuel Ángel Castillo, Investigador; Gloria Ciria Valdéz Gardea, fundadora y coordinadora del Seminario Niñez Migrante; IDC International Detention Coalition (Observadoras). Jocelín Mariscal Agreda, Miguel Herrera Flores y Melissa A. Vértiz Hernández, Secretaría Técnica.
 Grupo Focal sobre Empresas y Derechos Humanos
 Humanismo & Legalidad Consultores
 Ideas Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.
 Indigenous Peoples Rights International
 Indignación, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos
 Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, A.C
 Iniciativa Ecofeminaria
 Iniciativa Kino para la Frontera
 Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría

Instituto de Estudios del Proceso Penal Acusatorio, A.C.
 Instituto de Justicia Procesal Penal, A.C.
 Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia
 Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario
 Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C.
 Intersecta
 Justicia Transicional Mx
 Kalli Luz Marina A.C.
 México Igualitario
 México Unido Contra la Delincuencia
 Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio
 Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBTI+
 Oxfam México
 Peace Brigades International - México
 Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato
 Programa de Asuntos Migratorios - Universidad Iberoamericana Ciudad de México
 Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación
 Red de Apoyo a las Personas Migrantes y Refugiadas LGBT
 Red de Defensa del Territorio Indígena en la Sierra Tarahumara (REDETI) integrada por: Alianza Sierra Madre A.C. Awé Tibúame A.C. y Consultoría Técnica Comunitaria A.C
 Red de Mujeres y hombres por una opinión pública con perspectiva de género A.C.
 Red Escazú Mx
 Red Franciscana para Migrantes
 Red Guerrerense por los Derechos de las Mujeres
 Red Jesuita con Migrantes México; Servicio Jesuita a Refugiados México; Albergue Decanal Guadalupano; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez; Centro de día para Migrantes, Jesús Torres; Iniciativa Kino para la Frontera; Fundación San Ignacio de Loyola; Radio Huayacocotla; Centro Gerardi; Clínica Jurídica Alaide Foppa para Personas Refugiadas de la Universidad Iberoamericana (CJR); Programa de Asuntos Migratorios del ITESO, de la IBERO Torreón e IBERO Ciudad de México; Programa de Estudios sobre Migración de la IBERO León, Área de Vinculación e Incidencia de la IBERO Tijuana y Persona académica responsable de Asuntos Migratorios en el Departamento de Ciencias Sociales de la Ibero Puebla.
 Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todos y Todas". Integrada por 87 organizaciones en 23 estados de la República mexicana: Academia Hidalguense de Educación y Derechos Humanos A.C. (ACADERIH) (Hidalgo); Agenda LGBT (Estado de México); Agua y Vida, mujeres, derechos y ambiente (Chiapas); Alianza Sierra Madre, A.C. (Chihuahua); Aluna Acompañamiento Psicosocial, A.C.(Ciudad de México); Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (AsiLegal) (Ciudad de México); Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C. (AJAGI) (Guadalajara, Jal.); Asociación para la Defensa de los Derechos Ciudadanos "Miguel Hidalgo" (Jacala Hgo.); Bowerasa, A.C. "Haciendo Camino" (Chihuahua, Chih.); Casa del Migrante Saltillo (Saltillo, Coah.); Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (Ciudad de México); Centro de Capacitación y Defensa de los Derechos Humanos e Indígenas, Asociación Civil (CECADDHI) (Chihuahua); Centro "Fray Julián Garcés" Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C. (Tlaxcala, Tlax.); Centro de Apoyo al Trabajador, A.C. (CAT) (Ciudad de México); Centro de Derechos de la Mujeres de Chiapas (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas", A. C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis); Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P.", A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos "Fray Matías de Córdova", A.C. (Tapachula, Chis.); Centro de Derechos Humanos "Juan Gerardi", A. C. (Torreón, Coah.); Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A. C. (Tlapa, Gro.); Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Chihuahua); Centro de Derechos Humanos de los Pueblos del Sur de Veracruz "Bety Cariño", A.C. (Tatahuicapan de Juárez, Ver.); Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa, A.C (Tonalá, Chis.); Centro de Derechos Humanos Paso del Norte (Cd. Juárez, Chih.); Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo (Orizaba, Veracruz); Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C. (León, Gto.); Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZZL) (Estado de México); Centro de Derechos Indígenas "Flor y Canto", A. C. (Oaxaca, Oax.); Centro de Derechos Indígenas A. C. (Bachajón, Chis.); Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A. C. (Propuesta Cívica) (Ciudad de México); Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C. (CEPAD) (Guadalajara, Jal.); Centro de los Derechos del Migrante (Ciudad de México); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-Guadalajara) (Guadalajara, Jal.); Centro Diocesano para los Derechos Humanos "Fray Juan de Larios", A.C. (Saltillo, Coah.); Centro Kalli Luz Marina (Orizaba, Ver.); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMIDA) (Ciudad de México); Centro Mujeres (La Paz, BCS.); Centro Regional de Defensa de DDHH José María Morelos y Pavón, A.C. (Chilapa, Gro.); Centro Regional de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco", A.C. (BARCA) (Oaxaca, Oax.); Ciencia Social Alternativa, A.C. KOOKAY (Mérida, Yuc.); Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A.C. (CILADHAC) (Torreón, Coah.); Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI) (Ciudad de México); Colectivo Educación para la Paz y los Derechos Humanos, A.C. (CEPAZDH) (San



Cristóbal de Las Casas, Chis.); Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste (Mexicali, Baja California); Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán, A.C. (Tehuacán, Pue.); Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. (COSYDDHAC) (Chihuahua, Chih.); Comisión Regional de Derechos Humanos "Mahatma Gandhi", A. C. (Tuxtpec, Oax.); Comité Cerezo (Ciudad de México); Comité Cristiano de Solidaridad Monseñor Romero (Ciudad de México); Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (Palenque, Chis.); Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C. (CODIGODH) (Oaxaca, Oax.); Comité de Derechos Humanos "Fr. Pedro Lorenzo de la Nada", A. C. (Ocosingo, Chis.); Comité de Derechos Humanos "Sierra Norte de Veracruz", A. C. (Huayacocotla, Ver.); Comité de Derechos Humanos Ajusco (Ciudad de México); Comité de Derechos Humanos de Colima No Gubernamental A. C. (Colima, Col.); Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A. C. (CODEHUCO) (Comalcalco, Tab); Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (CODEHUTAB) (Villahermosa, Tab); Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A. C. (Dolores Hidalgo, Gto.); Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos "Hasta Encontrarlos"(Ciudad de México); Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hgo A.C. (Tulancingo, Hgo.); Consultoría Técnica Comunitaria AC (CONTEC) (Chihuahua); El Caracol, A.C (Ciudad de México); Estancia del Migrante González y Martínez, A.C. (Querétaro, Qro.); Espacios para la Defensa y el Florecimiento Comunitario (ESPADAC), (Oaxaca); Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos (Ouilacán, Sin.); Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (Ciudad de México); Indignación, A. C. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Mérida, Yuc.); Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J. Universidad Iberoamericana- Puebla (Puebla, Pue.); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (Ciudad de México); Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C. (IMDEC) (Guadalajara, Jal.); Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia Francisco Suárez, SJ (Guadalajara, Jal.); La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes (La 72) (Tenosique, Tabasco); Mujeres Indígenas por la Conservación, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales, A. C. (CIARENA) (Oaxaca); Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF); Programa Universitario de Derechos Humanos Ibero León (Guanajuato) Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PRODESCAC) (Estado de México); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC) (Ciudad de México); Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) (Ciudad de México); Red Solidaria de Derechos Humanos, A.C. (Morelia, Michoacán); Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario (San Luis Potosí); Servicios de Inclusión Integral, A.C. (SEINAC) (Pachuca, Hgo.); Tequio Jurídico A.C. (Oaxaca, Oax.); Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes.

Red Nacional de Peritos y Expertos Independientes contra la Tortura

Red por los Derechos de la Infancia en México

Renace Capítulo San Luis Potosí A.C.

Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados

Servicio Internacional para la Paz

Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A. C.

Servicios para una Educación Alternativa A.C.

Servicios y Asesorías para la Paz

Tsikini, Brote Pro Dignidad y Justicia

Veredas, Caminos Alternativos de Educación Ambiental, A.C.

Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes A.C.

***International organizations that endorse this report /
organizaciones internacionales que apoyan el presente informe***

Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture

Asociación por la Paz y los Derechos Humanos Taula per Mèxic

Business and Human Rights Resource Centre

Center for Justice and International Law

Deutsche Menschenrechtskoordination Mexiko - Coordinación Alemana por los Derechos Humanos en México

Due Process of Law Foundation

Federación Internacional por los Derechos Humanos

Foodfirst Information and Action Network

International Rehabilitation Council for Torture Victims

Latin America Working Group

Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos

Organización Mundial Contra la Tortura

Robert F. Kennedy Human Rights



Índice

- I. Macroviolencias: Causas del Desplazamiento Forzado Interno **10**
- II. Armonización legislativa y políticas públicas con recursos suficientes **14**
- III. Soluciones duraderas y acceso a la justicia **20**
- IV. Recolección de información y capacitación a funcionarias/os públicas/os **20**
- V. Impactos colectivos a población originaria desplazada **28**
- VI. Fenómenos emergentes: desplazamiento de víctimas indirectas de la desaparición **28**
- VII. Bibliografía **30**





I. Macroviolencias: Causas del Desplazamiento Forzado Interno (DFI)



I. Macroviolencias: Causas del Desplazamiento Forzado Interno (DFI)

Contexto

1 En México existen altos niveles de violencia estructural que generan múltiples violaciones de derechos humanos. Violencias directas e indirectas que conllevan corrupción, marginación, impunidad y falta de mecanismos de acceso a la justicia, lo que provoca, la ruptura del tejido comunitario y desplazamiento forzado de miles de personas de sus territorios históricos. Dada la gestión de las comunidades y organizaciones participantes en este informe, observamos lo que a continuación compartimos.

2 En Guerrero, Oaxaca, Michoacán, Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Quintana Roo y Chiapas, los graves problemas que generan desplazamientos forzados están vinculados con grupos paramilitares articulados a las estructuras de poder municipales, estatales y federal, intervienen violentamente en contra de las comunidades que defienden sus derechos políticos, sus territorios y sus patrimonios bioculturales. Los paramilitares gozan de impunidad por acción y omisión de todas las instancias públicas responsables de la seguridad pública, debido a que forman parte de grupos caciquiles ejercen control político, económico y social en las regiones indígenas por su vulnerabilidad.

3 La colusión de funcionarios públicos con grupos del crimen organizado provoca conflictos armados por la ocupación y control de los territorios

para la extracción de recursos, cobro de extorsiones, trasiego y producción de drogas y la imposición de megaproyectos, generando olas de violencia que expulsan a la gente.

4 Los conflictos intercomunitarios son una causal importante de desplazamiento forzado, estos pueden ser por el control político de los territorios, disputas religiosas y partidistas, o por intereses económicos privados.

5 Los pueblos indígenas han sido marginados históricamente, el acaparamiento y apropiación paulatina de las tierras indígenas por grupos empresariales transnacionales va respaldado por la militarización territorial y de las instituciones civiles, para imponer megaproyectos. La presencia de la delincuencia organizada, la pobreza extrema, el cambio climático, así como la falta de reconocimiento de los sistemas normativos e instituciones propias de los pueblos, son factores que provocan etnocidio con el desplazamiento forzado.

I.I Situación en algunos estados específicos

Chiapas

6 El fenómeno del DFI lo situamos dentro de un proceso más amplio de violencia generalizada que parte del "Conflicto Armado no resuelto desde



1994" que dejó alrededor de 20 mil personas desplazadas. Organizaciones sociales, como el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas ha documentado entre el año 2010 y octubre del 2022 el desplazamiento de al menos 16,755 personas. Tan sólo entre el 2018 y el 2022, se desplazaron, de forma tanto permanente como intermitente, 3,499 personas del municipio de Aldama; y 5,023 de Chalchihuitán.

7 En el momento actual, el desplazamiento forzado por violencia generalizada provocada por acción y omisión de las Fuerzas Armadas y las instituciones de Seguridad Pública locales y federales, ocurre en un contexto de expansión exponencial y sin límites de grupos armados ilegales, de sicarios y paramilitares, que se disputan el control de territorios estratégicos para el trasiego de migrantes, armas, drogas, piezas arqueológicas, especies endémicas y mercancías robadas.

8 No existe ningún recuento oficial ni de la sociedad civil que comprenda todas las variantes y eventos. Actualmente se denuncian decenas de miles de familias desplazadas, en su mayoría de comunidades indígenas campesinas, en al menos los municipios de Frontera Comalapa, Independencia, Socoltenango, Venustiano Carranza, Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal de Las Casas, Pantelhó, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chenalhó, Chalchihuitán, Aldama, Ocosingo, Altamirano, Benemérito de las Américas, Chilón, Tila, Salto de Agua, Palenque, Tumbalá, Comitán y Coita. No hay capacidades de las instancias locales para proveer la más básica ayuda humanitaria que se sostenga.





Quintana Roo

9 Durante la última década, más allá de la violencia multidimensional que persiste en la llamada Riviera Maya al norte del estado, el proyecto público-privado denominado Tren Maya, ha generado una especulación vertiginosa de la tierra para turismo de alto impacto, industrias agropecuarias, proyectos energéticos eólicos y fotovoltaicos, inmobiliarias y todo tipo de estrategias legales e ilegales impuestas por las instituciones públicas que facilitan el despojo territorial de comunidades indígenas. Al sur de este estado, los desplazamientos de comunidades mayas se producen por intervención directa del crimen organizado y el abandono de las instancias gubernamentales.

Sinaloa

10 En el contexto actual se producen dos perfiles de desplazamiento forzado de población indígena, por un lado las comunidades yoreme-mayo al norte de este estado, por el despojo que sus tierras en la cuenca baja del Río Mayo, por los intereses agroindustriales y la acción libre de los cárteles locales del crimen organizado (mundialmente famosos); por otro lado, la violencia generalizada por la diversificación de la inversión financiera de los cárteles del crimen organizado, que ahora se están apropiando de los macizos boscosos de la Sierra Madre para la extracción de madera, están desplazando a las comunidades rarámuri y ódami en las fronteras con Chihuahua y Durango.

Sonora

11 Existen tres regiones donde están en curso desplazamientos forzados de comunidades indígenas: al sur del estado la población yoreme-mayo, como ocurre con sus contrapartes al norte de Sinaloa, están en conflicto violento con los agroindustriales que buscan el control del distrito de riego

en la cuenca baja del Río El Fuerte; en la Sierra de Álamos, las comunidades guarijías fueron desplazadas por la imposición en sus territorio ancestrales; en la Sierra de Yécora está en curso un desplazamiento masivo de las comunidades o'ob-pimas por la violencia del crimen organizado que se está apropiando de los bosques para la extracción de madera y el reclutamiento forzado de jóvenes.

Michoacán

12 Sólo en el año 2021 unas 13,500 personas tuvieron que desplazarse de manera forzada desde sus lugares de origen en Michoacán. El último evento masivo de DFI ocurrió en el municipio de Apatzingán el 8 de junio de 2023, afectando a 800 personas de 5 poblados. A pesar de las deficiencias en los registros, la Secretaría del Migrante de este estado ha determinado que la mitad de la población en situación de tránsito localizada en la ciudad fronteriza de Tijuana (Baja California) procede de esta entidad y estudios realizados por el Colegio de la Frontera Norte en Ciudad Juárez (Chihuahua) apuntan hacia una proporción similar. Apatzingán, Uruapan y Aguililla concentran la tercera parte de personas desplazadas a causa de la inseguridad en Michoacán, les siguen los municipios de Morelia, Mújica, Tarímbaro, Tacámbaro, Jacona, Maravatío, Chinicuilá, Coalcomán, Parácuaro y Lázaro Cárdenas.

13 Un 70% de las personas desplazadas localizables en albergues fronterizos son mujeres, es usual que los hombres jóvenes que viajan solos no tengan acceso a estos refugios, teniendo que pernoctar a la intemperie. Al momento de ser entrevistadas, casi la mitad de las mujeres salió de su lugar de origen por el riesgo de perder su vida e integridad, despojo de sus tierras o por la inseguridad en su localidad y 8 de cada 10 testimonios señalan que se agravaron los riesgos por ser mujer. Más de 50% de la población desplazada se encuentra en el rango de edad entre los 20 y los 39 años de edad.



Guerrero

14 Los desplazamientos ocurridos a partir del 2006, cuando el entonces presidente Felipe Calderón Hinojosa declara la guerra al narcotráfico sacando a los militares de los cuarteles a las calles, provocaron más de 26,700 personas desplazadas²; tomando en cuenta los últimos desplazamientos, en los primeros meses del presente año, han ocurrido diversos episodios de violencia en localidades de municipios de tierra caliente como: Coyuca de Catalán, Petatlán, Ajuchitlan del Progreso, Apaxtla de Castrejón, San Miguel Totolapan, Tlaltempa, Municipio de Zitlala, entre otros. El DFI es un fenómeno crónico debido a la impunidad con que ocurre, al no estar tipificado en la legislación nacional, muy pocas son las personas procesadas por este crimen bajo las pocas leyes estatales existentes, lo que propicia su reincidencia³. Por otra parte, el DFI es expresión y en muchas ocasiones catalizador de otras violencias e ilícitos, ocurridos previamente o durante la situación de tránsito de las personas expulsadas como: extorsiones, lesiones, abusos sexuales y desapariciones forzadas, así como amenazas, frecuentemente son los precursores del DFI de personas y familias enteras, mientras que la revictimización, la discriminación y exclusión, la negación de derechos básicos como la vivienda, el trabajo, la educación o el acceso a la salud son

solo algunas de las difíciles situaciones que enfrentan las personas desplazadas, siendo las infancias, las mujeres y los grupos en situación de vulnerabilidad, potenciales objetivos para la trata de personas y la explotación laboral en condiciones inhumanas⁴.

Hallazgos

15 **L**a relación entre industrias mineras, agropecuarias, inmobiliarias, de servicios y de gran turismo con el crimen organizado, deriva en pauperización, inseguridad, diáspora migratoria, degradación de ecosistemas, contaminación de suelos y aguas, extinción de especies endémicas, así como un número incremental de desplazamientos forzados con consecuencias étnicas, las poblaciones más afectadas, son las últimas comunidades tradicionales de los pueblos originarios en sus territorios ancestrales, sin que las instituciones públicas atiendan la situación.

16 Además de una historia de resistencia, resiliencia y lucha por mantener su identidad durante el desplazamiento, las víctimas han encontrado falta de compromiso y de voluntad por parte del Estado para atender la situación de violencia que enfrenta el país, así como para brindar las condiciones mínimas que garanticen una vida digna durante el desplazamiento y por generar las condiciones adecuadas para posibilitar el retorno a sus comunidades.





I.II Situación de las víctimas en desplazamiento

Contexto

17 **A**un cuando existe un marco normativo como la Ley General de Víctimas a nivel Federal, los principios rectores del DFI, este no es aplicado, la mayor parte de las víctimas se encuentran en situación de desplazamiento en las grandes ciudades, como la Ciudad de México, donde la mayoría no recibe ningún apoyo por parte del Gobierno de la Ciudad ni del Gobierno Federal, debido a que no tienen el reconocimiento de la calidad de víctimas que otorga la autoridad, reconocimiento necesario para acceder a los apoyos que proporciona el Gobierno Federal o los estatales y que requiere que las víctimas presenten una denuncia ante el Ministerio Público, cuando en la mayoría de los casos no lo quieren hacer por temor. Por ello, las personas desplazadas, tienen que buscar sus propios medios de subsistencia y los hechos que las desplazaron quedan en la impunidad.

18 Sólo tres estados de la República han generado un marco normativo de atención a las personas desplazadas: Chiapas, Guerrero y Sinaloa. Otras entidades como Chihuahua tienen protocolos de atención, pero el resto de los estados de la República no cuentan con un marco normativo ni protocolos en el ámbito local que faciliten la atención de las personas en situación de desplazamiento.

Hallazgos

19 **E**n la mayor parte de los casos, las acciones por parte del Estado es nula o insuficiente, en otros han sido la instauración de mesas de trabajo donde se toman acuerdos y firma de minutas, sin que exista un seguimiento real para la atención de las causas, ni de las necesidades de las víctimas. En algunos casos, las víctimas cuentan con vivienda, o apoyo alimentario mensual, otorgados por la Secretaría de Gobernación y la Comisión Ejecutiva

de Atención a Víctimas (CEAV), solo a partir de diversas acciones jurídicas que han sido realizadas como solicitud de Medidas Cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), quejas a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), o la presentación de amparos, y otras medidas como protestas pacíficas, denuncias en los medios de comunicación o diversas instancias. Las autoridades niegan los apoyos a las víctimas aduciendo que no hay una ley específica que los obligue.

I.III Impactos psicosociales en personas defensoras víctimas de desplazamiento forzado interno

Contexto

20 Existen tres momentos clave para comprender los impactos en las personas defensoras de derechos humanos que viven DFI:

i) el antes (momento en que la persona se encuentra en situación de riesgo),

ii) durante el período o múltiples momentos de estar fuera de su lugar de expulsión y

iii) el después, que implica la reubicación temporal, definitiva o el retorno al territorio.

21 Durante ellos, los impactos de orden psicosocial son diferenciados y pueden agravarse, complementarse o cambiar en función de las condiciones estructurales y de las estrategias de afrontamiento que realizan los actores frente a la violencia sociopolítica.



La categoría de impacto psicosocial se refiere al conjunto de tensiones, pérdidas, cambios y daños que provocan en las personas que son objeto de agresiones, amenazas o, por ejemplo, que también están afectadas por el trabajo que realizan en contextos de violencia política. Los impactos psicosociales se manifiestan en diversas dimensiones (el personal, el familiar, el organizativo, el comunitario y el social) y en diferentes expresiones y construcciones del ser humano (las emociones, los pensamientos, los saberes, los haceres, los simbolismos e, incluso, en el cuerpo).

Hallazgos

22 El DFI tiene que analizarse más allá de lo técnico jurídico y humanitario con la participación de las víctimas, tomando en cuenta los impactos psicosociales de la violencia sociopolítica.

I.IV Mujeres periodistas en situación de desplazamiento forzado interno

Contexto

23 Hasta la fecha, no existe una ley, normatividad, reglamento o convención que enuncie el derecho de las mujeres periodistas que son víctimas de desplazamiento forzado interno y que requieren de la atención, protección y la creación de condiciones estructurales para la creación de un proyecto de vida para ellas y su familia; porque es esencial que el desplazamiento tenga un fin concreto, que no se da sólo con el retorno a un lugar.

Hallazgos

24 El proyecto de vida es crucial para este proceso que no necesariamente es lineal, sino que debe ser valorado como una apropiación de exigencia del derecho violado y resignificar ese lugar como en un punto de exigencia para el acceso a los derechos involucrados en el proceso de retorno de las víctimas de DFI: acceso a la justicia, salud, trabajo digno, vivienda, a la comunicación, a una vida libre de violencia, acciones de restauración y reparación necesarias para atender la condición específica como mujeres de las periodistas víctimas de DFI, además del derecho a la reunificación familiar, y la construcción de dicho proyecto de vida estipulado en convenciones internacionales y el marco jurídico nacional para que el retorno a casa de las periodistas víctimas de DFI se realice apegado al principio de la dignidad humana y cuyas necesidades deben ser atendidas por el Estado. En el caso de las periodistas desplazadas, el Estado debe reconocer su situación diferenciada por el hecho de ser mujeres.





Recomendaciones para el Estado Mexicano:

- 25** Reconocimiento amplio de todo el Estado mexicano de la problemática del desplazamiento forzado interno, su tipificación como delito a nivel nacional, identificando las violaciones a derechos humanos en especial de los pueblos indígenas.
- 26** Agilizar la aprobación inmediata de la Ley General en Materia de Desplazamiento Forzado que ya fue aprobada por unanimidad en la Cámara de Diputados y que se encuentra estancada en el Senado de la República. Las instituciones deben flexibilizar sus protocolos para el acceso de los desplazados a programas de seguridad social. Gestión de un registro general de víctimas de desplazamiento.
- 27** Deben hacerse campañas que abordan esta problemática, para visibilizar y sensibilizar a las autoridades y la sociedad e informar quienes son las instancias del Estado que pueden apoyar y ayudar a las personas en condición de desplazamiento, con el liderazgo del gobierno federal.
- 28** Es imperativo que el gobierno retome los estándares internacionales de asistencia humanitaria eficaz y eficiente. Garantizar la atención integral de niñas, niños y adolescentes con pertinencia cultural, así como acceso a capacitaciones y oficios para resolver estrategias de buen vivir, diferenciando necesidades de grupos más vulnerables.
- 29** Poner una estrategia nacional de prevención integral del desplazamiento, que aborde las causas estructurales del desplazamiento, integre y coordine todos los programas, y que cuente con el presupuesto suficiente para su cumplimiento.
- 30** Proveer las medidas tendientes a detener, como un efecto del desplazamiento, la destrucción y la ocupación de los bienes personales que permanecen en la comunidad de origen.
- 31** Instaurar procesos de acceso a la verdad y la justicia en los territorios, orientados a la necesaria reconstrucción del tejido social donde sean incluidas las personas víctimas de desplazamiento forzado, organizaciones de la sociedad civil y las comunidades receptoras de personas desplazadas.



II. Armonización legislativa y políticas públicas con recursos suficientes



II. Armonización legislativa y políticas públicas con recursos suficientes

Contexto

32 México aún no cuenta con un marco normativo en materia de desplazamiento interno a nivel federal. En septiembre de 2020 la Cámara de Diputados aprobó de manera unánime una iniciativa que crea la Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno, que aguarda dictaminación y votación en el Senado de la República, a pesar de que el reglamento del Senado establece un término de 30 días hábiles para dictaminar las iniciativas que le son turnadas. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública consideró que la aprobación de la iniciativa de Ley General generaría un impacto presupuestal de 721 millones de pesos mexicanos. El titular de la COMAR, institución que de acuerdo con la iniciativa tendría mayor responsabilidad en ejecutar la política de atención a las personas desplazadas internas, ha señalado en distintas ocasiones que la institución actualmente no cuenta con los recursos necesarios para hacerlo⁵. En abril de 2019, también fue aprobada en la Cámara de Diputados una iniciativa de reforma al Código Penal para tipificar el desplazamiento interno como delito, la cual también se encuentra pendiente de votación en el Senado. A nivel estatal, Sinaloa y Zacatecas se sumaron a Chiapas y Guerrero en contar con

una ley de desplazamiento interno. Guerrero, Sonora y Chihuahua aprobaron reformas a sus códigos penales para tipificarlo como delito.

33 En diciembre de 2020 la Secretaría de Gobernación (SEGOB) publicó el Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) 2020-2024, el cual incluyó siete acciones puntuales dirigidas a atender el desplazamiento interno y señaló las dependencias gubernamentales encargadas de implementarlas⁶. No obstante, el PNDH no cuenta con presupuesto propio.

Hallazgos

34 La falta de un marco normativo a nivel federal y en varios estados es un obstáculo para la respuesta gubernamental al desplazamiento interno. Aunque diversas autoridades han reconocido la ocurrencia del fenómeno, declaran no contar con atribuciones o recursos específicos para su atención. La espera de un marco normativo específico ha obstaculizado la respuesta incluso de aquellas dependencias que sí cuentan con atribuciones relevantes en la materia, como es el caso de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.





Recomendaciones para el Estado Mexicano:

- 35** El Estado mexicano debe poner en práctica su responsabilidad de responder a la situación de desplazamiento interno. Para esto, deberá:
- 36** Adoptar un marco normativo adecuado a nivel federal que determine la distribución de recursos, competencias y responsabilidades entre las distintas autoridades de gobierno que estarán encargadas de implementar las políticas coordinadas de prevención y atención integral al fenómeno, en línea con los estándares internacionales en la materia.
- 37** Asignar una partida presupuestal suficiente que permita la operación de las instancias responsables de la implementación de la ley y de las políticas que deriven de esta.
- 38** Promover la coordinación con actores de los tres niveles de gobierno, para garantizar la armonización de la legislación y de las políticas en materia de desplazamiento interno.
- 39** Garantizar la participación de las personas desplazadas internas y la sociedad civil en los procesos de diseño, implementación y evaluación de instrumentos legislativos y de políticas públicas en la materia.





III. Soluciones duraderas y acceso a la justicia



III. Soluciones duraderas y acceso a la justicia

Contexto

40 Las soluciones duraderas refieren a la superación de dicha condición por las personas desplazadas internas y al restablecimiento del pleno ejercicio de sus derechos. El avance en materia de soluciones duraderas en México ha sido limitado y difícil de mensurar. Por un lado, porque se carece de instrumentos legislativos, programáticos y de política pública vigentes a nivel federal que determinen responsabilidades, atribuciones y estrategias para avanzar en ese sentido (ver sección 3). Por otro lado, el propio concepto, los estándares internacionales y buenas prácticas en materia de soluciones duraderas todavía no son ampliamente conocidos entre las y los funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno.

41 Además de la superación de los impactos y vulnerabilidades derivados del desplazamiento, dadas las violaciones de derechos humanos vinculadas con la condición de desplazamiento interno, el acceso a la justicia y a recursos eficaces

en materia de verdad y reparación es un elemento fundamental para el alcance de una solución duradera. Organizaciones y medios de comunicación también han documentado el riesgo de desplazamiento forzado de aproximadamente 30 familias de la comunidad de El Bosque en Tabasco, debido al aumento del nivel del mar, que ha causado la pérdida de casas de habitación, la escuela, y el acceso continuado a la electricidad. Desde el inicio del 2023 la comunidad ha solicitado apoyo de las autoridades para su reubicación, sin embargo este proceso complejo no ha dado resultado a la fecha. De acuerdo con estimaciones del Banco Mundial, para 2050 se podría registrar hasta 3.1 millones de personas desplazadas por efectos climáticos en México. Sin embargo, a la fecha el país no cuenta con instrumentos para atender específicamente el desplazamiento interno forzado impulsado por el cambio climático.

42 Las personas desplazadas internas que hayan sido víctimas de delitos relacionados⁷ pueden —como cualquier ciudadana/o— presentar una denuncia ante el sistema de justicia penal, pero en-





frentarán los obstáculos relacionados con este y la impunidad que lo caracteriza. Durante el 2021 el desplazamiento interno fue tipificado como delito en los estados de Guerrero, Sonora y Chihuahua (ver sección 3), lo que permite a las personas de estas entidades buscar el acceso a la justicia mediante el sistema de justicia penal vigente.

43 Por otro lado, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y sus correspondientes estatales son las encargadas de brindar asistencia y reparación integral a víctimas del delito y víctimas de violaciones de derechos humanos. Sin embargo, su actuación en respuesta a personas desplazadas internas ha sido insuficiente, arbitraria, revictimizante y, en muchos casos, omisa.

Hallazgos

44 De acuerdo con la información que hemos documentado a partir de casos de desplazamiento interno en México⁹, existen impactos y características de los desplazamientos y sus detonantes que dificultan particularmente el alcance de soluciones duraderas, como la destrucción de viviendas y otras propiedades, la pérdida de medios de subsistencia, la permanencia de conflictos y situaciones de violencia generalizada en las comunidades de origen, impactos sobre la economía personal, familiar y comunitaria, el cambio de contexto sociocultural, entre otros. Asimismo, muchas de las personas desplazadas internas no cuentan con documentos para comprobar la propiedad de tierras, viviendas u otras propiedades, lo que, junto con el hecho de que no existen mecanismos de documentación o protección de propiedades abandonadas por personas desplazadas, dificulta mucho la recuperación de estas o la obtención de una indemnización.



45 Factores como el temor a represalias y la desconfianza en las autoridades muchas veces impiden que las personas desplazadas internas realicen denuncias y accedan a los mecanismos de acceso a la justicia. Asimismo, las personas desplazadas internas que cambian de municipio o de estado enfrentan retos adicionales para dar seguimiento a procesos en los lugares de origen, dificultando el avance y la obtención de información durante los procesos de acceso a la justicia y a veces incluso poniendo en riesgo su seguridad e integridad personal.



Recomendaciones para el Estado Mexicano:

46 Para poner en práctica la responsabilidad gubernamental y avanzar en materia de soluciones duraderas y acceso a la justicia para las personas desplazadas internas, las autoridades deben adoptar el enfoque de soluciones duraderas como elemento fundamental de cualquier instrumento o iniciativa de respuesta al desplazamiento interno, lo que implica que en todo momento se debe impulsar la generación de condiciones que permitan la superación de la condición de desplazamiento. De manera particular, recomendamos al Estado mexicano:

47 Poner en práctica estrategias eficaces de resolución de conflictos y de seguridad pública, que respeten los derechos humanos y que garanticen la posibilidad de un retorno seguro para las personas desplazadas internas que deseen volver a su comunidad de origen.

48 Garantizar, en las comunidades de acogida (ya sea la comunidad de origen o la comunidad de reasentamiento que elijan las personas desplazadas), condiciones para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas desplazadas internas.


49 Exhortar a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y sus correspondientes a nivel estatal a cumplir adecuadamente su responsabilidad establecida por ley —y reiterada judicialmente— de reconocer y de brindar asistencia y reparación integral a víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos en situación de desplazamiento interno.

50 Generar mecanismos para identificar, documentar y proteger propiedades y bienes abandonados por personas desplazadas internas.

51 Adecuar los mecanismos de acceso a justicia vigentes para que sean eficaces y contemplen las necesidades particulares de las personas desplazadas internas.

52 Adoptar medidas para salvaguardar los derechos humanos de las personas desplazadas o en riesgo de desplazamiento debido a las consecuencias inevitables del cambio climático. En particular, agilizar el proceso para alcanzar la reubicación de la comunidad del bosque en Tabasco y garantizar sus derechos, incluyendo su derecho a participar en la planificación y gestión de la solución duradera a su desplazamiento.



A photograph of a woman with her back to the camera, wearing a checkered shawl, looking at a mural on a wall. The mural features a blue background with a yellow cross and a white figure. The wall is surrounded by lush greenery and white flowers. The entire image has a warm, orange-toned overlay.

IV. Recolección de información y capacitación a funcionarias/os públicas/os



IV.Recolección de información y capacitación a funcionarias/os públicas/os

Contexto

53 Desde el reconocimiento oficial del desplazamiento interno en México por el gobierno federal en abril de 2019, la generación de información y la capacitación de funcionarias/os públicas/os han sido los aspectos en los cuales la respuesta gubernamental ha avanzado más. Los principales insumos publicados del 2019 a la fecha han estado a cargo de, CONAPO, UPMRIP, y CDHCDMX, y también resaltan las colaboraciones entre estas instancias y organizaciones internacionales, como UNFPA.

54 Otro elemento a resaltar es el indicador incluido en el Censo de Población y vivienda de 2020, que permite conocer el cambio de residencia de las personas y las causas de éste. Adicionalmente, durante el periodo de este examen se ha realizado de manera coordinada entre organismos internacionales, academia, sociedad civil y gobierno, un ejercicio de caracterización del desplazamiento interno en el estado de Chihuahua, con acompañamiento técnico de JIPS. Ejercicios de este tipo dan cuenta de la mayor voluntad que existe en la generación de información para comprender el desplazamiento interno forzado. No obstante, muchos de los insumos adolecen de integralidad y representatividad.

55 En lo que respecta a la capacitación a funcionarios públicos, se han emprendido diversos es-

fuerzos tanto a nivel local como federal, especialmente a cargo de la UPMRIP en colaboración con ACNUR, para capacitar a funcionarios públicos en el tema de desplazamiento interno forzado. Muchos de estos talleres están dirigidos a representantes de las instituciones de administración pública federal, y existe una ausencia de espacios de capacitación y sensibilización para los funcionarios que ofrecen atención directa a víctimas. No obstante, algunos gobiernos locales han emprendido buenas prácticas respecto de la formación de funcionarios, como el Taller de Sensibilización a policías municipales de Delicias, Chihuahua, y el Curso-Taller sobre Desplazamiento Forzado Interno de Guerrero, ambos realizados en 2023.

Hallazgos

56 Los estudios realizados tienen la limitación de no responder a una política pública unificada y coordinada. Esto da como resultado que desde 2019 a la fecha se han generado una multiplicidad de insumos de análisis sin que respondan a una estrategia gubernamental precisa encaminada a proteger y atender a las víctimas de DFI en México. A la vez que no es clara la estrategia de uso de la información que se genera, tampoco es explícito cómo esa información sienta las bases para mitigar de forma efectiva e integral las afectaciones de este fenómeno.





57 Esta falta de coordinación institucional se traduce también en una atención fragmentada, pues aunque existen múltiples espacios de capacitación y sensibilización dirigidos a funcionarios públicos, la mayoría se ha dado en espacios centralizados en la capital del país y han estado dirigidos a representantes con cargos medios y altos de los gobiernos locales, sin que estos ejercicios se repliquen para aquellos funcionarios que brindan atención directa.

Recomendaciones para el Estado Mexicano:

58 El Estado mexicano debe formular estrategias de generación de información sistemáticas, un registro nacional de víctimas y diagnósticos exhaustivos a nivel nacional, garantizando justicia y no repetición.

59 En la política pública que se adopte, será importante un programa nacional de capacitación de funcionarios públicos que les permita un adecuado entendimiento del fenómeno.

60 Diseñar mecanismos de recolección de información sobre el DFI que sean integrales y coordinados

entre las distintas dependencias y entidades involucradas, evitando duplicidad y haciendo uso óptimo de la información recabada.

61 Continuar la inclusión de variables relativas al Desplazamiento Forzado Interno en los censos nacionales y en las encuestas a hogares realizadas por el INEGI, así como diseñar instrumentos estadísticos específicos que permitan comprender mejor las cifras de los desplazamientos.

62 Impulsar la formación de funcionarios públicos a nivel local, especialmente aquellos encargados de dar atención directa a las víctimas. Priorizar las fuentes de datos locales, las generadas por la sociedad civil, así como por las autoridades ejidales, municipales y estatales de las demarcaciones más afectadas por el desplazamiento.



A group of men wearing hats standing in a field, overlaid with a semi-transparent orange filter. The men are wearing various styles of hats, including wide-brimmed straw hats and fedoras. They are dressed in casual clothing like jackets and plaid shirts. The background is a blurred natural setting, possibly a field or a wooded area. The overall tone is warm and somber due to the orange overlay.

V. Impactos colectivos a población originaria desplazada



Contexto

63 El impacto que el desplazamiento forzado tiene sobre los pueblos originarios involucra aspectos particulares relacionados con su cultura que, además de los materiales y organizativos, involucra aspectos inmateriales, como los imaginarios religiosos y su cosmovisión.

64 Afecta los bienes culturales materiales e inmateriales al ser obligados a transformar sus ritmos y condiciones de desarrollo sin su consentimiento libre, previo e informado; viola también sus sistemas normativos propios, tradiciones y costumbres, particularmente los artículos 11 y 12 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que establecen su derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales; a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales; así como a acceder a ellos privadamente, y a utilizar y controlar sus objetos de culto⁹.

65 La violencia afecta a las maneras de vivir lo religioso en términos comunitarios. Su tránsito por el territorio se dificulta limitando y disminuyendo, por ejemplo, la compartición de las festividades sagradas, lo que repercute a nivel personal y colectivo generando sufrimiento. En este sentido, se le suman los impactos psicológicos que derivan de las esferas de la creencia y, la obligación de abandonar los territorios tiene como consecuencia la imposibilidad de su sacralización, generando un sentimiento de tristeza y vacío espiritual profundo.



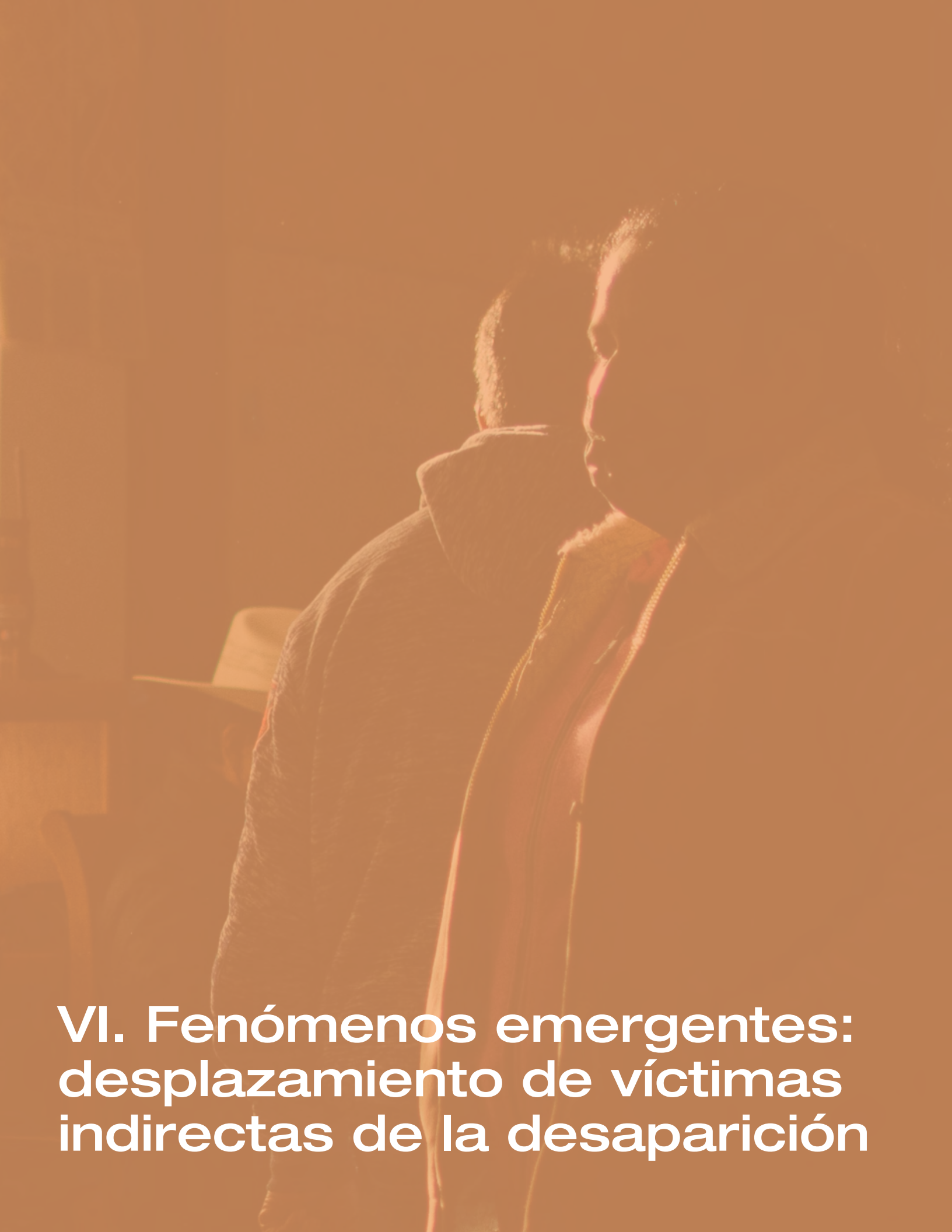


66 El desplazamiento forzado abona a la fragmentación comunitaria, violando el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad; y a no ser sometidos a ningún acto de genocidio, etnocidio, ni a ningún otro acto de violencia. La tierra y el territorio son espacios de producción y reproducción de la vida social y cultural, por lo que los impactos afectan directamente a un crisol de aspectos fundamentales para la vida como son la alimentación, la salud, la esfera espiritual y su relación con todos estos recursos.

67 La violencia permanente arrebató un ambiente sano, seguro y sustentable; condiciones esenciales para el pleno goce del derecho a la vida, a su espiritualidad, cosmovisión y al bienestar de los pueblos¹⁹. En su lugar, se ven abocados a una

situación de extrema vulnerabilidad en la que se rompen o debilitan los vínculos sociales, no sólo familiares sino también comunitarios poniendo en peligro la reproducción de los imaginarios culturales y colectivos, además de recrudecer la pobreza en la región.





VI. Fenómenos emergentes: desplazamiento de víctimas indirectas de la desaparición



VI. Fenómenos emergentes: desplazamiento de víctimas indirectas de la desaparición

Contexto

68 La Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato presentó un informe a la Relatora Especial que contenía una sistematización de casos de desplazamiento interno de familias de personas desaparecidas que habían recibido amenazas o ataques directos en dicha entidad.

69 Desde octubre de 2020 hasta marzo de 2022, diversos Procedimientos Especiales de la ONU han manifestado su preocupación por la seguridad de las familias de las personas desaparecidas en Guanajuato a través de comunicaciones al Estado Mexicano (AL/MEX10/2020, AL/MEX11/2021, ALMEX/16/2021 y AL-MEX/2/2022) lo que da cuenta del contexto en el que se dan estos desplazamientos.

Hallazgos

70 Organizaciones locales han pugnado por considerar estos desplazamientos como represalias por la búsqueda de personas desaparecidas, con la intención de reconocer la responsabilidad del Estado Mexicano en la revictimización de las familias de las personas desaparecidas que han tenido que enfrentar estos desplazamientos.

71 Son al menos 7 casos de DFI documentados, que podrían ser muchos más en caso que el Estado Mexicano realice un diagnóstico y establezca medidas para reconocer el fenómeno.

Recomendaciones para el Estado Mexicano:

72 Que, se considere que el Estado Mexicano no ha eliminado las amenazas presentes en el contexto local, que cumplan con su obligación y responsabilidad de establecer condiciones que permitan el regreso voluntario, seguro y digno a sus hogares.

73 Que se recomiende al Estado Mexicano la participación de actores internacionales que ofrezcan apoyo humanitario a las personas y a las familias que se encuentran en situación de desplazamiento forzado interno producto de la violencia en Guanajuato.

74 Que se considere que los pronunciamientos realizados por mencionados Procedimientos Especiales, especialmente los que consideran que las amenazas (que originan el desplazamiento) son represalias por la búsqueda de las personas desaparecidas.

75 Que se considere, que las personas desplazadas son defensoras de derechos humanos debido a que pertenecen a Colectivos de búsqueda y a que buscan a otras personas desaparecidas, además de a sus propios familiares. Además, muchas de las acciones de visibilidad que éstas realizan, tienen como consecuencia, amenazas directas.





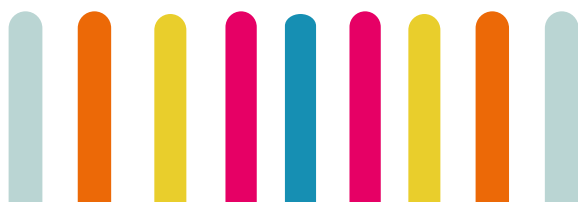
VII. Bibliografía



VII. Bibliografía

- 1** Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (6 de marzo de 2023). VI Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la Comisión Interamericana De Derechos Humanos, OEA/SER.L/V/II Doc. 50, párr. 1265-1266. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/IA2022_Anexo_REDESCA_ES.pdf; y Oficina para América Latina de la Coalición Internacional para el Hábitat [HIC-AL] e Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. (19 de mayo de 2021). La situación inquilinaria en México en el contexto de la contingencia sanitaria por COVID-19. <https://hic-al.org/wp-content/uploads/2021/04/Informe-situacio%CC%81n-inquilinaria-digital.pdf>
- 2** https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiz9-yw-v4T_AhW3IEQIHtXFBpQQFnoECBMQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.publimetro.com.mx%2Fnoticias%2F2022%2F12%2F29%2Fguerrero-mas-de-25-mil-victimas-de-desplazamiento-forzado-inter-no-en-seis-anos%2F&usg=ACQWaw3PaUS37oASwD1ninh3bJhK.
- 3** El Observatorio de Seguridad Humana de la Región de Apatzingán ha monitoreado y en la medida de lo posible ha documentado la emergencia humanitaria producida por los eventos masivos de DFI iniciados en diciembre de 2020 en el municipio de Aguillilla, desde donde se irradió el fenómeno a toda la región como resultado de la disputa territorial entre organizaciones criminales rivales. Si bien, de los 8 municipios monitoreados en la región (Aguillilla, Apatzingán, Buenavista Coalcomán, Chinicuilca, Mújica, Parácuaro y Tepalcatepec), tres han dejado de presentar eventos masivos de desplazamiento, los municipios de Chinicuilca, Coalcomán Mújica y Apatzingán aún presentaron Desplazamientos Forzados de cinco familias o más durante el primer semestre de 2023, mientras que Buenavista, durante ese mismo periodo, registró eventos de menor escala..
- 4** El colectivo 'DECOFEM Desaparecidos de la Costa y Femicidios de Michoacán' documentó 90 expedientes de familias desplazadas principalmente en el municipio de Chinicuilca. En esos expedientes, entregados a la relatora de Naciones Unidas para los derechos humanos de las personas desplazadas, Cecilia Jimenez-Damary, se da cuenta del conjunto de violencias, negación de derechos y nuevos ilícitos de los que han sido objeto las personas después de ocurrido su desplazamiento.
- 5** En entrevista realizada en 2020, señaló que con los recursos con los que cuentan actualmente "no podríamos abarcar a los desplazados internos. No es un secreto para nadie que de por sí los recursos de la COMAR son precarios" y, sobre la iniciativa aprobada en la Cámara de Diputados, que "Lo que falta es presupuesto. Es muy importante que se asigne a la COMAR una partida especial para evitar que esto se quede en letra muerta". Ver: <https://www.jornada.com.mx/2020/10/11/politica/008n1pol>.
- 6** Tales acciones contemplan: la realización de acciones de difusión de información, impulsar un marco normativo especializado, capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas, implementar medidas de atención integral para el retorno, acogida, integración o reubicación de la población desplazada en condiciones dignas y seguras, elaborar diagnósticos sobre el fenómeno, llevar a cabo análisis de riesgo que permitan prevenir y atender las causas de los desplazamientos y garantizar la implementación de mecanismos de participación de las personas desplazadas en los procesos de prevención, atención y reparación integral.
- 7** Por ejemplo, y de acuerdo con lo que hemos documentado a través del acompañamiento de casos y fuentes hemerográficas: delitos contra el patrimonio, delitos contra la vida y la integridad corporal, delitos contra la paz y seguridad.
- 8** Por ejemplo, en los informes anuales y en este estudio de casos realizados por la CMDPDH.
- 9** ONU. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. 18 de agosto de 2022. Disponible en: https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf
- 10** OEA. Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas. 12 de mayo de 2022. Disponible en: <https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf>





Colectivo



Examen
Periódico
Universal
México 2024